



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES 00038915

09 AGO. 2010

HORA: 14:33

ANEXOS: Informe

Santiago de Querétaro, Qro. a 09 de agosto de 2010
Oficio Núm: ESFE/432
Asunto: Envío de Informe del 1er. Semestre de 2009

DIP. LIC. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, el cual consta de 9 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000008.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro. Tel y Fax: 01 (442) 262 00 93

Este Documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



DCID/1804/5623686



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio del 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Instituto Electoral de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64,123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 6 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 27 de Julio del 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 30 de Junio del 2009 por \$4,679,247.97 (Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 97/100 m.n.), ya que durante el periodo del 1º de Enero al 30 de Junio del 2009 sus ingresos de \$82,004,007.55 (Ochenta y dos millones cuatro mil siete pesos 55/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos del mismo periodo que ascendieron a \$76,422,944.39 (Setenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 m.n.); situación que le permite cubrir su pasivo existente y reconocido al cierre del periodo del 1º de Enero al 30 de Junio del 2009, el cual asciende a \$3,386,769.74 (Tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 74/100 m.n.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$22,408,357.50 (Veintidós millones cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.); y que puede disponer de forma inmediata del 35.83 % del total de su activo, ya que el 64.17% está a cargo de deudores diversos, activo fijo y otros activos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1º de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$82,004,007.55 (Ochenta y dos millones cuatro mil siete pesos 55/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
b.1) Ministraciones	81,531,188.00	99.42%
b.2) Intereses Ganados	448,658.19	0.55%
b.3) Otros Ingresos	24,161.36	0.03%
Total:	82,004,007.55	100%

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos por la cantidad de \$82,004,007.55 (Ochenta y dos millones cuatro mil siete pesos 55/100 m.n.), representan el 66.23% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de Enero al 30 de Junio del 2009, ascendieron a la cantidad de \$76,422,944.39 (Setenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 m.n.); que se desglosan a continuación:

1000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Cuenta	Saldo	%
c.1) Servicios personales	35,012,099.89	45.82%
c.2) Servicios generales	19,192,283.33	25.11%
c.3) Materiales y suministros	3,394,326.08	4.44%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	6,062,688.53	7.93%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	16,200.00	0.02%
c.6) Asignaciones Globales y Suplementarias	12,745,346.56	16.68%
Total	76,422,944.39	100%

Al cierre del periodo, sus egresos presupuestales de \$76,422,944.39 (Setenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) representan el 61.72% de su presupuesto de egresos modificado.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Dentro del Semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afecto a los diferentes capítulos de egresos por la cantidad total de \$472,819.55 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 55/100 m.n.); y transferencias entre cuentas por \$4,835,568.67 (Cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 67/100 m.n.); todo lo anterior fue debidamente autorizado por el Consejo General.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$90,551,266.93 (Noventa millones quinientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 93/100 m.n.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$82,520,788.88 (Ochenta y dos millones quinientos veinte mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$8,030,478.05 (Ocho millones treinta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 05/100 M.N.), que corresponde a los saldos de bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaran dicho resultado.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La entidad no tiene contratado créditos con instituciones de crédito.

0000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El Reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y en general del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 primer párrafo fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 1, 4 fracciones I y XIII, 16 primer párrafo fracción I, 20 primer párrafo fracciones II y III, 38, 51 primer párrafo fracciones I y VIII, y 54 de la abrogada Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de marzo de 2000, vigente hasta el 26 de junio de 2009; 1, 4 fracciones I y XIII, 16 primer párrafo fracción I, 20 primer párrafo fracciones II y III, 39, 52 primer párrafo fracciones I y VIII, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 de junio de 2009; 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48, 49, 54, 114, y 117 fracciones IV, VI, y XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 1, 6, 9 primer párrafo fracciones I, II, III, VII, IX y XIV, y 17 del Reglamento del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad fiscalizada adquirió artículos de limpieza, en la cuenta contable 5322 por un importe de \$239,159.47 (Doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 47/100 m.n.), impresiones en la cuenta contable 5231 por un importe de \$362,425.00 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinte cinco pesos 00/100 m.n.) y Equipo de Oficina en la cuenta contable 5421 por la cantidad de \$265,121.62 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos 62/100 m.n.), mismas cantidades que no incluyen el impuesto al valor agregado, por lo cual dichos insumos, servicios y bienes debieron adjudicarse por medio de la invitación restringida toda vez que exceden el 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2009; observando en este sentido, falta de planeación en las adquisiciones que efectúa la entidad fiscalizada.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 primer párrafo fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 1, 4 fracción I, 16 primer párrafo fracción I, 20 primer párrafo fracciones II y III, 38, 39, 47, y 54 de la abrogada Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de marzo de 2000, vigente hasta el 26 de junio de 2009; 1, 4 fracciones I y XIII, 16 primer párrafo fracción I, 20 primer párrafo fracciones II y III, 39, 40, 48, y 55 de la Ley

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 de junio de 2009; 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48, 49, 54, 114, y 117 fracciones IV, VI, y XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 1, 6, 9 primer párrafo fracciones I, II, VII, IX y XIV, y 17 del Reglamento del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber fraccionado los importes, previamente dictaminados por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la fiscalizada, de las cuentas contables 5311 relativa a Útiles de Escritorio y 5312 correspondiente a artículos para bienes informáticos y por consiguiente adjudicar dichas cuentas a diversos proveedores; aunado a que excedió los montos dictaminados por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios en cantidad de \$89,134.33 (Ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 33/100 m.n.) para el caso de la cuenta contable 5311 correspondiente a Útiles de Escritorio, \$136,477.67 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 67/100 m.n.), para el caso de la cuenta contable 5312 relativa a Artículos para bienes informáticos y \$70,105.84 (Setenta mil ciento cinco pesos 84/100 m.n.) para el caso de la cuenta contable 5334 de Enseres menores.**

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la revisión selectiva practicada al rubro de egresos se conoció que la factura número 3579 de fecha 12 de junio de 2009 expedida por REINVENTARNOS, S.A. de C.V. a favor del Instituto Electoral de Querétaro, soporta el gasto efectuado por dicho Instituto por el concepto del pago de un desayuno con líderes de opinión, la cual esta contabilizada en la póliza de egresos 13,858 de fecha 12 de junio de 2009 con cargo a la cuenta contable 502-004-001-002-0001 denominada ACT. CIVICAS Y REUNIONES OF. C.G; misma factura en la cual se desglosa una propina en cantidad de \$7,443.00, sin embargo el sub-total de la mencionada factura es por \$43,148.70 y atendiendo a lo establecido en el artículo 44, fracción III inciso c) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, éste dispone que para el caso de las propinas éstas serán únicamente hasta por un 10% del consumo de alimentos consignado en la factura, por lo tanto la propina antes mencionada representa el 17.25% del consumo antes precisado.

En base a lo anterior **se recomienda a la entidad fiscalizada que en el otorgamiento de las propinas, en lo conducente haya estricto apego a lo normado en el artículo 44, fracción III inciso c) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, otorgando únicamente, para el caso que así se requiera en lo referente al consumo de alimentos, el 10% del consumo de alimentos sin incluir los impuestos que se deriven de dichos consumos.**

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

2. Derivado de la revisión efectuada al rubro de egresos, se detectó que el Instituto Electoral de Querétaro realizó las erogaciones que se muestran a continuación, sin contar con las políticas específicas, aplicables a dichos gastos:
502-002-002-000-0000 (Teléfonos y télex) \$720,830.94 (Setecientos veinte mil ochocientos treinta pesos 94/100 m.n).

503-002-001-000-0000 (Combustibles y Lubricantes) Para el caso en particular de esta cuenta contable, se deberá normar la cantidad que recibirán los funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro por concepto de dotación de gasolina, mismo funcionarios que se encuentran precisados en el punto número 2.- Alcance, del Procedimiento SG02 denominado "Dotación Mensual de Vales de Gasolina" del manual de procedimiento del Área de Servicios Generales.

503-003-004-000-0000 (Enseres Menores) \$906,514.65 (Novecientos seis mil quinientos catorce pesos 65/100).

Situación por la que **se recomienda a la entidad fiscalizada, diseñar y autorizar las políticas aplicables a los gastos antes mencionados, a efecto de que sus erogaciones sean apegadas a un ejercicio más racional y transparente de los recursos públicos.**

3. Derivado de la revisión selectiva practicada al rubro de egresos, en particular a la póliza de egresos 13,843 de fecha 09 de junio de 2009, se conoció que el soporte documental de dicha póliza es la factura número 372 de fecha 12 de junio de 2009 expedida por Carlos Guzmán Castañeda a favor del Instituto Electoral de Querétaro, misma factura, que entre otras cosas, ampara el gasto de una alfombra negra de uso rudo con una dimensión de 6.15 (x) 16.88 metros cuadrados la cual tiene un costo de \$17,077.50 con IVA incluido, misma erogación que fue cargada a la cuenta contable de gasto 503-003-004-002-0018 denominada ENSERES MENORES DECYCE y no a la cuenta de activo de bienes muebles; toda vez que la política número 7 de la cuenta contable 503 Materiales y suministros, del punto 3.- Clasificadores y Catálogos, del Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro dispone que para el caso de la compra de bienes muebles, se considerarán enseres menores cuando ésta no rebase 30 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, y para el periodo fiscal que nos ocupa, siendo éste del 01 de enero al 30 de junio de 2009 el salario mínimo del área geográfica "A" fue de \$54.80 por 30 arroja como resultante un límite de bienes muebles de consideración como enser menor por la cantidad de \$1,644.00; por lo tanto la compra de dicha alfombra rebasa el límite establecido, por lo cual el gasto en comento debió de haberse reflejado en la cuenta contable del activo fijo para posteriormente realizar la patrimonialización de dicha erogación.

En base a lo anterior **se recomienda a la entidad fiscalizada que en lo conducente tenga especial cuidado en la observación de la norma establecida para efectos de los enseres menores así como con la norma que regula la adquisición de bienes muebles; lo anterior con el propósito de que la fiscalizada revele fehacientemente la totalidad de bienes muebles considerados como activos de la fiscalizada, así como el patrimonio real de la misma.**

900000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

4. Como resultado de la revisión de los gastos por concepto de prerrogativas, se conoció que los soportes documentales de las pólizas que las amparan, son documentos expedidos por los diversos partidos políticos que las reciben, los cuales contienen los requisitos fiscales que disponen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con excepción de los recibos que soportan las pólizas de egresos: 13492 de fecha 06 de enero de 2009, 13515 de fecha 29 de enero de 2009, 13539 de fecha 05 de febrero de 2009, 13579 de fecha 25 de febrero de 2009, 13593 de fecha 02 de marzo de 2009, 13658 de fecha 02 de abril de 2009, 13732 de fecha 04 de mayo de 2009, 13814 de fecha 01 de junio de 2009 y 13605 de fecha 05 de marzo de 2009; ya que éstos solo son documentos membretados que no cuentan con los requisitos fiscales que disponen los artículos antes invocados; por lo cual **se recomienda a la entidad fiscalizada efectúe las acciones pertinentes en el contexto de que una vez otorgadas las prerrogativas a los diversos partidos políticos, éstos den a cambió a manera de recibos, documentos que reúnan requisitos fiscales, tal y como la propia entidad fiscalizada lo contempla en su Reglamento de Fiscalización.**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al período comprendido del **1º de Enero al 30 de Junio del 2009**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000007



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro, respecto al periodo comprendido del **1º de Enero al 30 de Junio del 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

800000